



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1595

TREHUACO, 16 OCT. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Convenio de Ejecución "Apoyo a la Gestión a nivel local Atención Primaria de Salud", de fecha 17 de Marzo del 2015, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1423 de fecha 23 de Abril del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CAROLA DURAN ROUBILLARD**; Nutricionista del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 07 de Septiembre del 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 52.000.- (Cincuenta y dos mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto, a Fondos del "Convenio Apoyo a la Gestión a nivel local Atención Primaria de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 07 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 3.894.418-0 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 400** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA CAROLA DURAN ROUBILLARD** R.U.N. N° 14.122.863-0 domiciliada en **Jundia Hacienda Km 6,2 camino a Guarillhue** Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa Apoyo a la gestión a nivel local Atención Primaria de Salud**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 17 de Marzo del 2015, aprobado por Resolución Exenta 1C/Nº 1423 del 23 de Abril del 2015, contrata los servicios de **DOÑA CAROLA DURAN ROUBILLARD**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de: Atención Integral, sistemática y periódica con enfoque Biopsicosocial a gestantes y niños y niñas, fortalecimiento del desarrollo Integral del niño o niña, atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, uso de Metodología en la ejecución de fomento de habilidades de crianza nadie es perfecto, visita domiciliaria, elaboración Plan de Intervención, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Chile Crece 2015.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con **2 horas semanales**, distribuidas esta de la siguiente forma: como Profesional (Atención Paciente) y Elaboración de Planes, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el contrato.

LAS ACCIONES A DESARROLLAR POR LA PROFESIONAL VAN EN DIRECTA RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PADBP 2015 DEBIENDO DESARROLLAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA :

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Fortalecer los cuidados prenatales enfatizando la educación prenatal, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar.

1. Diseño del plan de salud personalizado a las gestantes y su familia en situación de vulnerabilidad psicosocial.
2. Visita domiciliaria Integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
3. Control de salud a gestantes.
4. Talleres de lactancia Materna.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2: Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo integral.-

1. Visita domiciliaria integral para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
2. Visita domiciliaria integral para familias con niños y niñas menores de cuatro años evaluados/as con rezago o déficit en su desarrollo.

Será de responsabilidad del prestador de servicios ejecutar las acciones antes mencionadas en los plazos establecidos para cada corte para no ser reliquidados y además de la verificación del correcto registro de prestaciones en REM por encargada de estadística.

TERCERO: La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, **fuera del horario normal de trabajo** o en días no laborales y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores,

al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del CESFAM) toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.
Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 52.000.-** (Cincuenta y dos mil pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el **07 de Septiembre de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de diciembre de 2015, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Nutricionista de DOÑA CAROLA DURAN ROUBILLARD, consta en Certificado de Título de la Universidad Mayor, por acta de la sesión de Directorio N° 214 emitido con fecha 5 de Enero de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


CAROLA DURAN ROUBILLARD
NUTRICIONISTA

